NOTA C.N.A.I.P.D. Nº / 2016

Ref.: Nota Nº 173/16 – Letra DIGHU.

Buenos Aires,

SEÑOR MINISTRO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en respuesta a la comunicación de la Relatora Especial sobre los derechos de personas con discapacidad, relativa a la Resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, se informa que :

Con referencia al punto 1.

*Sírvanse proporcionar información sobre cómo su país está considerando los derechos de las personas con discapacidad en sus políticas dirigidas a la implementación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible:*

Desde abril de 2004, se oficializó el ejercicio de la función de coordinación y seguimiento de las acciones del Estado Argentino para el logro de los ODM a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS). Se estableció también un vínculo explícito con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la participación y coordinación con el concierto de la comunidad internacional para alcanzar los ODM.

Por ello, para la implementación y seguimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),** fue el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales identificado como el organismo natural y punto focal para el establecimiento y el desarrollo de la iniciativa y para realizar la vigilancia del cumplimiento.

Asimismo, en la República Argentina el órgano rector de las políticas públicas en materia de discapacidad es la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS) que forma parte de la estructura del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales y tiene dependencia de la Presidencia de la Nación.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y considerando la característica de transversalidad de la temática de la discapacidad, que requiere el abordaje conjunto de sus distintas dimensiones para implementar una política de desarrollo inclusiva, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacitadas (CONADIS) participa de las diferentes Comisiones de trabajo para la adaptación de Objetivos y metas y la selección de indicadores pertinentes a la realidad Argentina.

En tal sentido, cada uno de los Ministerios y otras áreas gubernamentales involucradas, han generado un espacio técnico común de debate y establecimiento de acuerdos sobre la implementación y el seguimiento de los ODS en el país.

A los efectos de asegurar que en todas las políticas de desarrollo, incluidas las relativas a la erradicación de la pobreza, la inclusión social, la inclusión educativa, el empleo pleno y productivo y el acceso a los servicios sociales básicos, así como en sus procesos de adopción de decisiones, se tengan en cuenta las necesidades y el beneficio de todas las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños, y las personas de edad, se elaboraran planes específicos, que incluyan , en función de las necesidades, la armonización de las estructuras legislativas, normativas e institucionales nacionales, y la aprobación y aplicación de planes nacionales que sean pertinentes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se tomarán como base los indicadores establecidos para los ODM y la continuidad de estrategias y planes que dieron resultados de impacto positivo en la población con discapacidad.

Actualmente, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacitadas (CONADIS) se encuentra implementado diferentes programas que se orientan al logro de los ODS. Estos Programas para la inclusión de las personas con discapacidad (y que son financiados con un fondo de afectación específica por aplicación de la Ley 25.730) son orientados a las personas con discapacidad, a los organismos gubernamentales y a las organizaciones de la sociedad civil que tienen incumbencia con la temática de la discapacidad, en todo el territorio nacional.

Con ellos se buscar romper barreras que obstaculizan el acceso a derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad alineados a su vez con los ODS.

**Programas para las Personas con Discapacidad**

1. Accesibilidad al aprendizaje
2. [Accesibilidad para ámbitos educativos](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/1%20Programa%20de%20Accesibilidad%20para%20ambitos%20educativos.pdf)
3. Adaptación al Puesto de Trabajo
4. Apoyo a Artistas
5. Apoyo a Atletas
6. Apoyo a emprendedores con discapacidad
7. Ayudas Técnicas para personas con discapacidad
8. Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad

**Programas para Organismos Gubernamentales**

Pueden ser presentados por ministerios provinciales, municipios y comunas de todo el país.

1. Accesibilidad al aprendizaje
2. [Accesibilidad para ámbitos educativos](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/1%20Programa%20de%20Accesibilidad%20para%20ambitos%20educativos.pdf)
3. Accesibilidad u[rbana](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/2%20Programa%20de%20Accesibilidad%20urbana.pdf)
4. [Banco de Máquinas Braille](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/4%20Programa%20Banco%20de%20Maquinas%20Braille.pdf)
5. [Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/18%20Programa%20Banco%20Descentralizado%20de%20Ayudas%20Tecnicas.pdf)
6. [Centros Municipales de Promoción de las personas con discapacidad](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/22%20Programa%20para%20Centros%20Municipales%20de%20Promocin%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad.pdf)
7. Equipamiento de los Servicios de Salud Mental
8. [Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/5%20Programa%20de%20Equipamiento%20y%20accesibilidad%20para%20bibliotecas.pdf)
9. [Espacios culturales](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/9%20Programa%20de%20espacios%20culturales%20inclusivos.pdf) inclusivos
10. Fortalecimiento de [Espacios de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/19%20Programa%20de%20Fortalecimiento%20de%20Espacios%20de%20Estimulacion%20Temprana%20y%20Desarrollo%20Infantil.pdf)
11. Fortalecimiento de los Observatorios Locales
12. Fortalecimiento de [Redes de Rehabilitación](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/20%20Programa%20Fortalecimiento%20de%20Redes%20de%20Rehabilitacion.pdf)
13. Fortalecimiento de unidades productivas inclusivas
14. [Inclusión deportiva](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/8-Programa-de-inclusion-deportiva.pdf)
15. Mejoramiento de la Infraestructura institucional
16. Plazas inclusivas
17. Promoción de [actividades artísticas con personas con discapacidad](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/11%20Programa%20para%20Instituciones%20que%20Realicen%20Actividades%20Artisticas%20con%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf)
18. [Transporte institucional](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/6%20Programa%20de%20transporte%20institucional.pdf)

**Programas para organismos no gubernamentales (ONG)**

En el marco de los programas para las Organizaciones de la Sociedad Civil, pueden presentar proyectos **ONG, cooperadoras, fundaciones y asociaciones** de todo el país conformadas de acuerdo a las leyes vigentes e inscriptas ante los organismos y registros correspondientes.

1. Accesibilidad al aprendizaje
2. [Accesibilidad para ámbitos educativos](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/1%20Programa%20de%20Accesibilidad%20para%20ambitos%20educativos.pdf)
3. Accesibilidad para espacios de Culto
4. Capacitación para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la ley 26.378
5. [Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/5%20Programa%20de%20Equipamiento%20y%20accesibilidad%20para%20bibliotecas.pdf)
6. [Espacios culturales](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/9%20Programa%20de%20espacios%20culturales%20inclusivos.pdf) inclusivos
7. Fortalecimiento de [Espacios de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/19%20Programa%20de%20Fortalecimiento%20de%20Espacios%20de%20Estimulacion%20Temprana%20y%20Desarrollo%20Infantil.pdf)
8. Fortalecimiento de los Observatorios Locales
9. Fortalecimiento de unidades productivas inclusivas
10. [Inclusión deportiva](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/8-Programa-de-inclusion-deportiva.pdf)
11. Mejoramiento de la Infraestructura institucional
12. Programa para Centros Culturales [que realizan actividades artísticas con personas con discapacidad](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/11%20Programa%20para%20Instituciones%20que%20Realicen%20Actividades%20Artisticas%20con%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf)
13. [Transporte institucional](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/6%20Programa%20de%20transporte%20institucional.pdf)

Con referencia al punto 2:

*Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con la no discriminación.*

*1) Si la discapacidad se menciona específicamente como un motivo de discriminación prohibido.*

Tanto en la ley 25280 (art. 1) que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, como en la 26378 (art. 5) que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, se menciona la específica prohibición de discriminar con motivo de la discapacidad de una persona.

*2) La existencia de cualquier mecanismo presupuestario para asegurar la realización de ajustes razonables por parte de entidades públicas.*

Según expresa el art. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26378), “1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad (…)”.

Por su parte, en el art. 5 deja sentado que “(…) 3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables”.

A fin de que los distintos organismos gubernamentales puedan adoptar y/o realizar ajustes razonables para dar cumplimiento a lo establecido en la Convención, este organismo posee los siguientes mecanismos presupuestarios que pueden ser presentados por ministerios provinciales, municipios y comunas de todo el país: a saber: Accesibilidad al aprendizaje, [Accesibilidad para ámbitos educativos](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/1%20Programa%20de%20Accesibilidad%20para%20ambitos%20educativos.pdf), Accesibilidad u[rbana](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/2%20Programa%20de%20Accesibilidad%20urbana.pdf), [Banco de Máquinas Braille](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/4%20Programa%20Banco%20de%20Maquinas%20Braille.pdf), [Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/18%20Programa%20Banco%20Descentralizado%20de%20Ayudas%20Tecnicas.pdf), [Centros Municipales de Promoción de las personas con discapacidad](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/22%20Programa%20para%20Centros%20Municipales%20de%20Promocin%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad.pdf), Equipamiento de los Servicios de Salud Mental, [Equipamiento y accesibilidad para bibliotecas](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/5%20Programa%20de%20Equipamiento%20y%20accesibilidad%20para%20bibliotecas.pdf), [Espacios culturales](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/9%20Programa%20de%20espacios%20culturales%20inclusivos.pdf) inclusivos, Fortalecimiento de [Espacios de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/19%20Programa%20de%20Fortalecimiento%20de%20Espacios%20de%20Estimulacion%20Temprana%20y%20Desarrollo%20Infantil.pdf), Fortalecimiento de los Observatorios Locales, Fortalecimiento de [Redes de Rehabilitación](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/20%20Programa%20Fortalecimiento%20de%20Redes%20de%20Rehabilitacion.pdf), Fortalecimiento de unidades productivas inclusivas, [Inclusión deportiva](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/8-Programa-de-inclusion-deportiva.pdf), Mejoramiento de la Infraestructura institucional, Plazas inclusivas, Promoción de [actividades artísticas con personas con discapacidad](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/11%20Programa%20para%20Instituciones%20que%20Realicen%20Actividades%20Artisticas%20con%20Personas%20con%20Discapacidad.pdf), [Transporte institucional](http://www.conadis.gov.ar/Programa%20Ley%20de%20Cheques%202014/6%20Programa%20de%20transporte%20institucional.pdf).

*3) Si la denegación de ajustes razonables constituye discriminación.*

En efecto, ello está expresamente previsto en el art. 2 de la Ley 26378.

*4) La existencia de medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad*

En el ámbito nacional, son múltiples tales medidas, y están previstas en diferentes normas, siendo las principales:

* Ley 19.279: Instaura la franquicia para adquirir un automotor nacional sin pagar el IVA (Impuesto al valor Agregado), o bien importado a valor FOB (valor del automóvil en su país de origen) sin pagar impuestos, para las personas con discapacidad para uso personal, a fin que ejerzan una profesión, o realicen estudios, otras actividades y/o desarrollen una plena vida de relación que propenda a su integral habilitación dentro de la sociedad. Se halla a cargo del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Esa misma norma contempla también el otorgamiento de préstamos para la adquisición de automotores de fabricación nacional, a cargo del Banco de la Nación Argentina.

* Disposición SNR Nº 3464/2010: regula el Símbolo Internacional de Acceso, que es un documento que identifica e individualiza cualquier vehículo en el que se traslade una persona con discapacidad, y le otorga el derecho al libre tránsito y estacionamiento. El nuevo diseño del Símbolo Internacional de Acceso, permite que su uso no esté limitado a un vehículo, de manera que la persona lo puede utilizar en cualquier vehículo en el que se traslade.
* Ley 20.475: Contempla la jubilación de las personas que vean afectada su capacidad funcional, ya sea por afecciones físicas o psíquicas, con 20 años de servicio y 45 de edad, para el caso de las personas en relación de dependencia y 50 años para aquellos que son autónomos, siempre que acrediten fehacientemente que durante los 10 años inmediatamente anteriores al cese o a la solicitud del beneficio, prestaron servicios en el estado de disminución mencionado. El órgano de aplicación es la Administración Nacional de la Seguridad ANSES - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
* Ley 20.888: Permite a las personas con discapacidad visual jubilarse a los 45 años de edad y/o 20 años de servicio. Todo afiliado al Sistema Nacional de Previsión o a cualquier caja o sistema de previsión especial que esté afectado por discapacidad visual congénita tendrá derecho a gozar de este beneficio. Las personas que hubieran adquirido discapacidad visual, cinco (5) años antes de llegar a cualquiera de los topes establecidos, se considerarán comprendidas en sus beneficios. El órgano de aplicación es la Administración Nacional de la Seguridad ANSES - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
* Ley 24.714: Asignación por hijo con discapacidad. Consiste en el pago de una suma mensual que se abona al trabajador, por cada hijo que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad. Asimismo, instituye una asignación por ayuda escolar anual, que consiste en el pago de una suma de dinero que se hará efectiva en el mes de marzo de cada año. Esta asignación se abona, al trabajador, por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza básica y polimodal, o bien cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación específica. El órgano de aplicación es la Administración Nacional de la Seguridad ANSES - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
* Decreto 1602/09: Asignación Universal por hijo para Protección Social, consiste en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abona a uno sólo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, sin límite de edad, cuando se trate de una persona con discapacidad. El órgano de aplicación es la Administración Nacional de la Seguridad ANSES - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
* Ley 24.716: Establece, para la madre trabajadora en relación de dependencia, una licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down. Durante el período de licencia previsto, la trabajadora percibirá una asignación familiar cuyo monto será igual a la remuneración que ella habría percibido si hubiera prestado servicios. El órgano de aplicación es la Administración Nacional de la Seguridad ANSES - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
* Ley 22.431: Establece que el Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran obligados a ocupar a personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el puesto, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal.
* Ley 22431: Establece que las empresas de transporte colectivo terrestre, sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que cuenten con el pase libre de transporte.
* Ley 23.876: Regula el trámite de otorgamiento del pase en el transporte público de pasajeros.
* Ley 25.635 Establece la obligación de las empresas de transporte colectivo terrestre, sometidas al contralor de autoridad nacional, de transportar gratuitamente a las personas con discapacidad y a su acompañante necesario.
* Ley 23.021: Establece que los empleadores que concedan empleo a personas con discapacidad, tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias, o sobre los capitales equivalente al 70% de las retribuciones que abonen a las personas con discapacidad en cada período fiscal.
* Ley 18.910. Decreto 432/97: Instaura la Pensión no contributiva por invalidez. Podrán acogerse a la presente Ley aquellas personas que se encuentren incapacitadas en forma total y permanente. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en la capacidad laborativa, una disminución del 76%, o más. Esto se probará mediante certificación expedida por el servicio médico de establecimientos sanitarios oficiales, en el que deberá indicarse la clase y grado de incapacidad. Se concede el beneficio por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.
* Ley 23.891: Instituye el pago de una pensión mensual vitalicia para aquellas personas que hubieran obtenido títulos olímpicos o paralímpicos (medalla de oro, plata o bronce). Se concede el beneficio por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.
* Ley 24.310: Instaura el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia a ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Atlántico Sur. Se concede el beneficio por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.
* Ley 24.204 Establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla.
* Ley 24.421 Establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacúsicas.
* Ley 24.901: Establece el deber de cobertura total e integral a cargo de las Obras Sociales, las Prepagas o el Estado, en relación a todas las prestaciones sanitarias o educativas que le fueran prescriptas a la personas con discapacidad, efectuando una enumeración de ellas que no es taxativa.
* Ley 25.504: Establece que el Certificado Único de Discapacidad será expedido por el Ministerio de Salud de la Nación. Idéntica validez en cuanto a sus efectos, tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901.
* La Ley 25.689: Establece que el Estado debe asegurar que los sistemas de selección de personal cumplan con el porcentaje (4%) establecido por la ley 22.431. Asimismo, proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.
* Ley 25.730: Crea un fondo para el financiamiento de programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad. La implementación de esta Ley se da por medio de Programas implementados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, dependiente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (se mencionan supra).
* Ley 26.816: Instaura el Régimen de empleo protegido para las personas con discapacidad, que tiene como  objetivos centrales: 1. Promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. Para ello se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los requerimientos de los mercados laborales locales. 2. Impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los Organismos Responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto 1771/15.
* Resolución 355/2005: Establece el subsidio del consumo de electricidad, de aquellos hogares en los que habiten personas usuarias de equipos electromédicos, denominadas, electro dependientes.
* Resolución 5/2015: Establece la exención del pago de la tarifa de peaje para un vehículo en el que se traslade la persona con discapacidad, en las Estaciones de cobro de Peaje correspondientes a la Red Vial Nacional Concesionada, que se encuentren bajo la órbita de competencia del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI).
* Resolución 7/2016: Establece la Tarifa Social de la energía eléctrica, a la cual pueden acceder, entre otros, las personas con discapacidad conforme a determinados requisitos que se expresan en la misma.

Programas Específicos:

Asistente Domiciliario, otorga un subsidio para solventar gastos derivados de la contratación de personal, para la asistencia de la persona con discapacidad en su domicilio - Instituto Nacional de Seguridad Social Jubilados y Pensionados. (Ley 26.480)

Ayudas técnicas, brinda un subsidio a las personas con discapacidad, para que adquieran la ayuda técnica que requieren– Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, Ley 25.730

Subsidio mensual para la adquisición de insumos, herramientas y elementos de seguridad e higiene y seguros de accidentes personales. Asimismo, prevé acciones de tutoría para actividades de utilidad social que desarrollen potencialidades, habilidades y hábitos propios del mundo del trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Ayuda económica para la inclusión de los participantes, en distintas prestaciones de empleo, o formación profesional – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Empleo independiente. Brinda capacitación para la realización de emprendimientos y otorga un subsidio para emprendimientos individuales o asociativos. El subsidio está destinado a bienes de capital, insumos, acondicionamiento del lugar de trabajo, habilitaciones, instalaciones de gas o electricidad y elementos de seguridad para el trabajo– Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Formación y asistencia técnica para el trabajo. Ofrece capacitación a través de Organizaciones de la sociedad civil, para mejorar el nivel de empleabilidad, e incrementar competencias para facilitar la búsqueda de empleo, las cuales deben culminar con una acción laboral concreta – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Asistencia a los trabajadores de los talleres protegidos de producción. Brinda asistencia y la prestación de servicios de adaptación laboral y social que requieran los trabajadores de los Talleres protegidos de producción. Y otorga subsidios a las personas y a los talleres para la adquisición de insumos y herramientas -Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Programa Nacional de prevención de la retinopatía del prematuro. Ministerio de Salud.

Programa Nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia. Ministerio de Salud

“Ellas Hacen” Por Resolución 2.176/13 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, definió una línea de acción específica, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, orientado a las mujeres desocupadas, priorizando jefas de hogar con hijos con discapacidad o tres o más hijos a cargo, o que padecen violencia de género, y viven en villas y asentamientos o barrios emergentes; por considerar que constituyen el “núcleo duro” de la vulnerabilidad y exclusión socio ocupacional. Este Programa capacita en oficios y actividades productivas, terminalidad educativa, promoción y prevención de la salud, derechos de niñez y la familia. Asimismo, las trabajadoras tienen acceso al monotributo social, que le garantiza una obra social y aportes jubilatorios. Este programa, al año 2014 había incluido un 13.5% de titulares con hijos con discapacidad.

Existen otras leyes que importan medidas de acción positivas a las personas con discapacidad, tales como la Ley Nº 26858 de las “Personas con Discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia”, la Ley Nº 27043 que declara “De Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)”, y la Ley nº 26653 de “Accesibilidad de la Información en las Páginas Web”, entre otras.

En el plano provincial y municipal, existen otros beneficios (o medidas de acción afirmativas) para las personas con discapacidad, destacándose dentro de ellos: a) la exención del pago de la patente de diferentes vehículos; b) la exención del pago del impuesto al alumbrado, barrido y limpieza; c) la reserva de lugares para estacionar frente al domicilio propio; d) la exención del pago de peajes en rutas provinciales o de ingreso o egreso a la CABA; etc.

*5) La existencia de recursos legales, administrativos o de otro tipo efectivos, disponibles para las personas que hayan sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad, incluida la denegación de ajustes razonables.*

Medidas Administrativas:

Denuncias ante la Superintendencia de Servicios de Salud frente a incumplimientos discriminatorios de las obras sociales y prepagas.

Denuncias ante Defensa del Consumidor (Nacional o Municipal) frente a incumplimientos discriminatorios de las obras sociales y prepagas.

Denuncias ante la CNRT frente a incumplimientos discriminatorios de las empresas de transporte.

Denuncias ante el INADI por cualquier caso de discriminación.

Denuncias ante el ANSES por temas relacionados a jubilaciones y pensiones asistenciales (pueden, en ciertos casos, referir a cuestiones ligadas a la discriminación en la materia).

Denuncia ante la COMISIÓN DE PENSIONES por temas relacionados a pensiones no contributivas (pueden, en ciertos casos, referir a cuestiones ligadas a la discriminación en la materia).

Denuncias ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS por temas relacionados a seguros de retiro (pueden, en ciertos casos, referir a cuestiones ligadas a la discriminación en la materia).

Medidas judiciales:

Acción de amparo (o juicio sumarísimo) por casos de SALUD, ACCESIBILIDAD, TRABAJO o VIVIENDA. En ciertos casos, la denegación de prestaciones ligadas a esas materias puede ser discriminatoria.

Para tal medida, quienes no tengan recursos económicos para afrontar las erogaciones de un abogado, pueden requerir la asistencia gratuita de la DEFENSORÍA OFICIAL FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL de su jurisdicción.

*6) El establecimiento de agencias gubernamentales u otras instituciones similares para garantizar a las personas con discapacidad protección igual y efectiva contra la discriminación.*

El principal organismo en la materia es el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), entidad descentralizada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional que fuera creada por la ley Nº 24.515, y que tiene por objeto elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Entre otras, son funciones del INADI:

a) Actuar como organismo de aplicación de la ley 24.515, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas;

b) Difundir los principios normados por la Ley 23.592, normas concordantes y complementarias;

c) Diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas;

d) Recopilar y mantener actualizada la información sobre el Derecho Internacional y extranjero en materia de discriminación, xenofobia y racismo, estudiar esos materiales y elaborar informes comparativos sobre los mismos;

e) Recibir y centralizar denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas;

f) Constituir un registro en el que se reunirán todos los documentos, pruebas y evidencias vinculadas con los objetivos del INADI;

g) Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo;

h) Proporcionar patrocinio gratuito y, a pedido de parte interesada, solicitar vistas de las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los temas de su competencia;

Por su parte, mediante el Decreto 1375/11 se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia” (ADAJUS), que tiene por objetivo facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Son sus funciones:

a) Desarrollar proyectos y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás.

b) Propiciar modificaciones a la legislación vigente con el objeto de facilitar la participación directa o indirecta de las personas con discapacidad, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

c) Generar acciones y brindar asistencia técnica para fortalecer el pleno ejercicio del derecho de defensa de las personas con discapacidad en los procesos judiciales.

d) Impulsar acciones tendientes a facilitar, a las personas con discapacidad, el acceso a la información de las políticas, programas y planes, en el ámbito de competencia de la SECRETARIA DE JUSTICIA, promoviendo el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas.

e) Generar instancias de asistencia a las personas con discapacidad, mediante guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, la señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión, en los ámbitos relacionados con los temas judiciales.

f) Promover la capacitación adecuada de profesionales y del personal que trabaja en la administración de justicia y del personal penitenciario, a fin de prestar una mejor asistencia a las personas con discapacidad.

g) Monitorear las condiciones de detención de la población penitenciaria con discapacidad, tanto procesados como condenados y proponer acciones de coordinación con los organismos y dependencias con responsabilidad primaria sobre la materia.

h) Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de asistencia jurídica domiciliaria y a otros servicios de apoyo comunitario, para facilitar el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

i) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las jurisdicciones provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales que lo soliciten, mediante la celebración de convenios, en el ámbito de su competencia.

j) Intervenir en lo atinente a la coordinación de actividades de cooperación internacional en materia de acceso a la justicia, para las personas con discapacidad.

k) Crear un cuerpo de especialistas en la materia, dirigido a auxiliares, jueces, fiscales y defensores, en el marco de procesos judiciales que involucren a personas con discapacidad.

Asimismo, dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal, se creó por medio de la Resolución Nº 1316/14 el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, entre cuyas funciones se encuentra la de gestionar la puesta en marcha y funcionamiento de Agencias de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), en las que se podrán recibir y derivar denuncias, evacuar consultas, y realizar tareas de formación y promoción de derechos.

Con referencia al punto 3.

*Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existentes en su país sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación con el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y otros servicios e instalaciones.*

Se informa la normativa específica en la materia:

* Ley 22.431, modificada por su similar 24.314, accesibilidad de personas con movilidad reducida y sus Decretos Reglamentarios Nº 914/97 y 467/98: Accesibilidad al urbanismo, a la edificación y al transporte.
* Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual y su Decreto reglamentario 1225/10
* Ley 26.653, Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Decreto Reglamentario Nº 355/13; Disposición Nº 2/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Subsecretaria de Tecnologías de Gestión, Oficina Nacional de Tecnologías de la Información,
* Ley 26.378, aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
* Ley 13.064 modificada por su similar 26.619 de Obras Públicas.
* Disposición Nº 34/05 Directrices de Accesibilidad Física para Viviendas de Interés Social, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En relación a los Planes de acción se enrola el Plan Nacional de Accesibilidad aprobado por la Disposición Nº 94/07 de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad es un marco estratégico para promover y dar coherencia a las acciones que las gestiones de Gobierno conjuntamente con otras administraciones y entidades públicas o privadas han de realizar con el objetivo común de suprimir barreras físicas, comunicacionales y actitudinales e implantar el denominado Diseño Universal en cumplimiento de las normativas vigentes. El Plan remite a los plazos establecidos por las Leyes y normas jurisdiccionales.

Los requisitos de accesibilidad en las contrataciones públicas están explícitos en las normas vigentes en la propia temática, no necesitando de alguna legislación en particular salvo lo expresado puntualmente en la Ley 26.619 de Obras Públicas.

Con relación a la formación de Funcionarios del Estado se informa que:

* El Decreto Nº 914/97 crea el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nº 22.431 modificados por la Ley Nº 24.314 y la presente Reglamenta­ción, el cual estará integrado por un miembro titular y uno alterno, los que deberán tener jerarquía no inferior a Director o equivalente, en representación de cada uno de los siguientes organismos: Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (sic), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y Centro de Investigación: Barre­ras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte (CIBAUT), de la Facultad de Arqui­tectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires. El desempeño de los miembros del citado Comité tendrá carácter "ad honorem". Las funciones de dicho Comité son las de:

a) Controlar el cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22.431 modificados por la Ley 24.314, y la presente Reglamentación.

b) Verificar y formalizar la denuncia por el incumplimiento de la presente Reglamentación, al Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas a fin de que tome intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, incisos b), c), d), e) y f) del Decreto Nº 984/92.

c) Asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22.431 modificados por la Ley 24.314 y la presente Reglamentación.

d) Proponer criterios de adecuación, informar y fomentar lo dispuesto por la presente Reglamentación.

* El Observatorio de la Discapacidad, creado mediante el Decreto Nº 806/11, tiene como cometido generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley Nº 26.378.

A través del Observatorio de la Discapacidad se han generado entre los años 2012 y 2014 capacitaciones en accesibilidad dirigidas a los funcionarios técnicos de varios Ministerios de la Administración Pública Nacional. Asimismo y mediante las políticas públicas establecidas constantemente se realizan asesoramientos técnicos y capacitaciones no formales dirigidas a los distintos funcionarios que tienen la responsabilidad de ejecutar las acciones en materia de accesibilidad. Estas capacitaciones son propias de la CONADIS o a través de Organismos preparados para tal fin.

Habiendo dado respuesta a los requerimientos solicitados, se informa que no existe objeción alguna respecto a la publicación de la presente respuesta en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.